

## UBICACIÓN DEL PROYECTO.

La instalación está ubicada dentro de un polígono industrial. El ámbito del proyecto no afecta a ningún área de sensibilidad ecológica, no tiene coincidencia territorial con ningún espacio natural incluido en Red Natura 2000, está fuera de la Red de Espacios Naturales creada por la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León y del ámbito de aplicación de ningún Plan de Recuperación o Plan de Conservación de especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

## CARACTERÍSTICAS DEL POTENCIAL IMPACTO.

Produce impacto muy localizado en el espacio y en el tiempo, no presentado carácter transfronterizo.

De todo lo expuesto anteriormente se deduce que la magnitud y complejidad del impacto son reducidas, así como su probabilidad, duración y frecuencia. Así mismo, la situación sería reversible una vez finalizada o clausurada la actividad.

Salamanca, 29 de enero de 2009.

*El Delegado Territorial,*  
P.D. Orden MAM/1271/2006,  
de 26 de julio («B.O.C. y L.»: 03-08-06)  
Fdo.: AGUSTÍN S. DE VEGA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, por la que se aprueban las directrices y las actividades que desarrollan, durante el año 2009, el «II Programa de Formación para la participación de familias y alumnos en el Sistema Educativo de Castilla y León».**

La participación de los individuos es un derecho y un deber en una sociedad democrática avanzada. La participación de madres, padres y alumnado en el sistema educativo es además, una garantía de calidad y mejora de este proceso.

Para garantizar este derecho la Administración educativa tiene la obligación de fomentar en el ámbito de su competencia el ejercicio efectivo de la participación.

Una de las formas más visibles de participar en el sistema educativo es a través de las asociaciones de madres, padres y alumnos. A participar se aprende participando, por ello es necesario trabajar esta competencia en nuestros alumnos, futuros ciudadanos, y padres para consolidarla y reconocer su alto valor en la educación y en la sociedad.

La participación como objetivo y competencia a adquirir necesita de formación y de adecuados recursos, por ello, la Consejería de Educación ha creado el II Programa de Formación para la participación de familias y alumnos en el Sistema Educativo de Castilla y León, para el período 2008-2011.

La Orden EDU/587/2008, de 4 de abril, por la que se aprueba dicho Programa, determina, en su apartado segundo, que anualmente se establecerán las directrices a las que deberán acomodar en su desarrollo y ejecución las acciones que lo integran.

Por tanto, teniendo en cuenta las propuestas obtenidas en la evaluación realizada durante el año 2008 en relación a las actividades desarrolladas dentro del II Programa de formación en participación, se han concretado de forma conjunta entre los representantes de las confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, de la federación de asociaciones de alumnos y de la Administración educativa, las actuaciones y temáticas de trabajo correspondientes a los distintos bloques formativos a desarrollar durante el año 2009, de acuerdo con lo establecido en el propio programa.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero de la citada Orden EDU/587/2008, de 4 de abril.

## RESUELVO

Aprobar las directrices y actividades, determinadas conjuntamente con las confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos y con la federación de asociaciones de alumnos, que han de llevarse a cabo durante el año 2009 como desarrollo del II Programa de Formación para la participación de familias y alumnos en el Sistema Educativo de Castilla y León, según se detalla en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Educación recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de febrero de 2009.

*La Directora General de Calidad, Innovación  
y Formación del Profesorado,*  
Fdo.: M.ª DEL PILAR GONZÁLEZ GARCÍA

## ANEXO

## II Programa de Formación para la participación de familias y alumnos en el Sistema Educativo de Castilla y León

## ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2009

Código	Actividad	Destinatarios		Nº. Ediciones	Temática	Bloque/s Formativos/s
		Ámbito	Nº			
2009/1	Escuela de Madres y Padres	Madres y Padres de alumnos	1000	90	- Éxito Educativo - La diferencia en el aula - Prevención de la violencia de género - Voluntariado como forma de participación - Coeducación / Igualdad de oportunidades - La adolescencia - Convivencia	Entendiendo Participando Conviviendo Gestionando

2009/2	Conferencias	Comunidad Educativa	1000	45	- Éxito educativo. - Nuestros hijos e Internet - Habilidades sociales - Mediación de conflictos - Servicios educativos complementarios y programas - Educación para la salud - Gestión y comunicación de las Ampas - Competencias básicas	Participando
2009/3	Cursos on-line	Madres y padres de alumnos	1500	2	- Informática - Inglés	Participando Gestionando
2009/4	Jornadas regionales de participación y asociacionismo	Madres y padres de alumnos	150	3	- Formación de Formadores	Participando Gestionando
2009/5	Encuentro Estudiantil	Alumnos y asociaciones de alumnos	50	1	- Asociacionismo y participación	Participando
2009/6	Encuentro de formación y participación	Comunidad Educativa	100	1	- El reto de educar para el futuro	Entendiendo Participando Conviviendo

**RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2009/2010.**

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece en su artículo 16 que corresponde a la Administración determinar la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes concertados, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos del correspondiente ámbito geográfico, quedando obligados a mantener un valor no inferior al establecido.

La relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes privados concertados de Castilla y León se actualiza anualmente teniendo en cuenta las variaciones que se producen en cada curso escolar.

Por todo lo anterior, y con el objetivo de fijar la relación media alumnos/profesor por unidad escolar de todas las etapas educativas concertadas, esta Dirección General, en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

#### RESUELVE:

*Primero.*– 1.1. Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de las Enseñanzas Obligatorias para cada localidad, según se detalla a continuación:

- Correspondientes a la etapa de Educación Primaria (Anexo I).
- Correspondientes a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria (Anexo II).

Estas relaciones se adaptarán en los centros que integran alumnos con necesidades educativas especiales o que atiendan a poblaciones rurales o suburbiales cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

1.2. Las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de Educación Especial, serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos centros.

*Segundo.*– 2.1. Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de las Enseñanzas No Obligatorias para cada localidad, según se detalla a continuación:

- Correspondientes a la etapa de Educación Infantil, 2.º ciclo (Anexo III).
- Correspondientes a la etapa de Bachillerato (Anexo IV).

2.2. En la Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior la relación media será de 20 alumnos/unidad escolar en el primer curso.

2.3. Las relaciones medias de referencia en las enseñanzas correspondientes a los Programas de Cualificación Profesional Inicial serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos Programas.

*Tercero.*– La relación media exigible en las localidades no especificadas en los mencionados Anexos será la establecida para el «resto provincia».

*Cuarto.*– La Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, previa justificación de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, podrá exceptuar del cumplimiento de las relaciones medias establecidas por esta Resolución a aquellos centros cuyas características, ubicación o necesidades educativas así lo aconsejen.

*Quinto.*– Las relaciones que se determinan por la presente Resolución serán de aplicación a todos los centros docentes concertados en el curso académico 2009/2010.

*Sexto.*– Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden EDU/21/2009, de 8 de enero, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez o la renovación de los conciertos educativos, así como sus prórrogas o modificaciones durante los cursos escolares 2009/2010 a 2012/2013, procederá reducir el número de unidades escolares de un centro cuando el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media alumnos por unidad escolar que se establece en esta Resolución, o en el caso de que la proporción de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, tomando como base las ratios máximas establecidas en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

*Séptimo.*– El titular del centro, en caso de no poner en funcionamiento unidades concertadas por falta de alumnos o tener un número notoriamente bajo en alguna de ellas, está obligado a comunicarlo por escrito, en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de finalización del período de matriculación de alumnos, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente a fin de considerar la posibilidad de reducir dichas unidades de forma inmediata. El modelo que utilizará para realizar dicha comunicación será el que se adjunta como Anexo V en la presente Resolución.

Valladolid, 11 de febrero de 2009.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*